

MAVA DE MERELDES ARTIGAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 12 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 39 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54032

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MAVA DE MERELDES ARTIGAS, F.P

Número de expediente: **454-54032**

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. – Yo, MERELDES CORINA ARTIGAS SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil divorciada, titular de la cedula de identidad N° V- 13.049.800, con domicilio en la carretera vieja vía Motatan casa S/N sector Santa Cruz Parroquia San Luis Municipio Valera Estado Trujillo, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del Código de Comercio Venezolano vigente, participo a usted que he constituido una FIRMA PERSONAL, el cual se registrará por las siguientes clausulas: PRIMERA: La referida FIRMA PERSONAL se registrará bajo mi sola firma, siendo yo la única dueña, responsable del activo y del pasivo y por ende la única persona autorizada para representar y obligar a dicha firma.- SEGUNDA: la denominación comercial es: **MAVA DE MERELDES ARTIGAS, F.P.** TERCERA: la FIRMA PERSONAL tendrá por objeto: el diseño, confección, fabricación, acabado, compra, venta, comercialización, distribución, consignación, importación, exportación, promoción, representación, al mayor y al detal, de todo tipo de prendas de vestir, ropa para damas, caballeros, niños y niñas, uniformes corporativos, escolares e industriales, calzado, textiles, telas, hilos, material de mercería, bisutería, joyería, relojería, carteras, bolsos, correas, marroquinería, artículos de viaje, sombreros, cosméticos, perfumería, artículos de cuidado personal y toda clase de accesorios de moda, tanto nacionales como importados. Asimismo, la firma personal podrá operar a través de establecimientos comerciales físicos, plataformas web, comercio electrónico y redes sociales, quedando facultada para realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexas, afín o relacionada con el objeto principal. CUARTA: el capital con el que girará dicha FIRMA PERSONAL, es la cantidad de: DOS MILLO-

NES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.000.000,00), representados en aporte personal, mobiliario, maquinarias, equipos de Trabajo y materiales, "El cual declaro bajo fe de juramento que es dinero de mi propio peculio y además que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- QUINTA: el domicilio principal de la FIRMA PERSONAL será en la carretera vieja vía Motatan casa S/N sector Santa Cruz Parroquia San Luis Municipio Valera Estado Trujillo; y podrá establecer otras Sucursales, Agencias y Dependencias en cualquier parte del Territorio Nacional.- SEXTA: El tiempo de duración de dicha firma es ilimitado o indefinido. Es entendido que la única persona facultada para obligar dicha FIRMA PERSONAL es la suscrita en el carácter de única propietaria, pero puede designar apoderados especiales cuando así convenga a mis intereses y lo determinen las circunstancias. Hago a usted esta participación a los fines que se sirva ordenar su inscripción en los Libros de Registro de Comercio según lo establecido en el Artículo 19, ordinal 8° y se me expida copia certificada de la presente solicitud con el auto que sobre ella recayere a los fines legales consiguientes. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 27 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA CAMACHO IPSA N.: 313614, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO 12B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 34736.36 Según Planilla RM No. 45400242808. La identificación se efectuó así: Mereldes Corina Artigas Sanchez C.I: V-13049800 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **MAVA DE MERELDES ARTIGAS, F.P** Número de expediente: 454-54032 CONST Jueves 27 de Agosto de 2026, (FDOS.) Mereldes Corina Artigas Sanchez C.I:V-13049800 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.532** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA